Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISGIENTOS Y GINQVENTA Y DOS.

de aber de roberu de esto [illegible] de aceite
a su Mag.d d(ic)ho parecer es el mismo que
a tenido [illegible] lo qual se deter-
mino para que se ygualase [illegible] que
se tome el cabezon de la villa [illegible] de los
vecinos [illegible] de quien
se pueden [illegible] estando en adm(inistraci)on [illegible]
la forma de la adm(inistraci)on sea nombrar personas
que tengan conocim(ien)to de los tratos y caudales
de los gremios de [illegible] oficios [illegible] para esto
como no tienen dependencia alguna
de temor ni amistad [illegible]
lo que fuere justo y [illegible] estan [illegible]
[illegible] que a su Mag(esta)d [illegible]
[illegible] para que con orden [illegible]
de [illegible] de haber [illegible]
[illegible] cada vecino [illegible]
[illegible] que tiene en esta quenta [illegible]
[illegible] las fanegas de tierra que tiene en la
quenta y las que tiene en [illegible]
de [illegible] juntamente con
las casas, censos, ganados y otros [illegible]
[illegible] de todo se haga un ygual
[illegible] adm(inistraci)on con el qual [illegible]
[illegible] mas aliviados los oficios [illegible]
que deben y su Mag(esta)d estara mas bien servido
en quanto a la alcabala [illegible]
[illegible] de lo que sea costumbrado
Diego [illegible] Perez de Moza se conformo con
el parecer de d(o)n Jorge Perez
Don [illegible] dixo que por quanto
esta villa [illegible] tiene
determinado que un caballero [illegible]
[illegible] de la villa de Madrid
[illegible] a su Mag(esta)d el miserable
estado en que esta villa se halla [illegible]
la falta de [illegible] como [illegible]
vecindad [illegible] de ella que tenia